

Ref. Verbal - RCE
Dte. Nury Agustina Tobar Fernández y otros
Ddo. GIT Masivo y otros
Rad.760013103008-2021-00242-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 7600131030082021024200

AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 372 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

INICIO: 10: 50 a.m. **FINAL:** 12:00 m

JUEZ: **LEONARDO LENIS**

PARTES:

Demandantes:

1. Nury Agustina Tobar Fernández
CC. 66.916.332 de Cali
2. José Overman Rincón Giraldo
C.C. 16.760.642 de Cali
3. María Ofir Fernández Flórez
C.C. 29.219.803 de Buenaventura
4. Karen Andrea Saldarriaga Tobar
C.C. 1.144.198.103 de Cali
5. Cris Nahiera Saldarriaga Tobar
Representada por Karen Andrea Saldarriaga Tobar
6. Julio Esteban Saldarriaga
C.C. 1.144.190.391 de Cali
7. Matías Saldarriaga Vásquez
Representado por Julio Esteban Saldarriaga
8. Brallan Alexander Saldarraiga Tobar
C.C. 1.143.856.742 de Cali
9. Jeremy Alexander Saldarriaga Agredo

Ref. Verbal - RCE
Dte. Nury Agustina Tobar Fernández y otros
Ddo. GIT Masivo y otros
Rad.760013103008-2021-00242-00

Representado por Brallan Alexander Saldarraiga Tobar
10. Dania Astrid Tobar Fernández No. 34.555.278 de Popayán

11. Miguel Ángel Tobar Fernández
C.C. a No. 76.322.337 de Popayán

12. Álvaro Giovanni tobar Fernández
C.C. No. 76.322.374 de Popayán

13. María Ofir tobar Fernández
C.C. 34.562.044 de Popayán

14. Paola Molena Salcedo Fernández
C.C. 1.130.595.282 de Cali

15. Luis Wilson Salcedo Fernández
C.C. No. 94.545.122 de Cali

16. Manuel Fernando Salcedo Fernández
C.C. No. 16.377.155 de Cali

17. Oscar Armando Tobar Joyas
C.C. No. 1.061.702.343 de Popayán

18. Jaime Hernán Triviño Flórez
C.C. No. 6.248.116 de Dagua

Apoderado Judicial:

Beimar Andrés Angulo Sarria
C.C.1.059.043.463
T.P. 340.364 C.S.J.

Demandados:

1.- Jorge Eider Sánchez Montoya
C.C. 6.939.144

Apoderado Judicial:

Martha Liliana Diaz Ángel
C.C. 31.973.271
T.P. 83.694 del C.S.J.

Demandados y llamados en Garantía:

*Ref. Verbal - RCE
Dte. Nury Agustina Tobar Fernández y otros
Ddo. GIT Masivo y otros
Rad.760013103008-2021-00242-00*

2. Grupo Integrado de Transporte Masivo
(Llamado en garantía de Bancolombia).
Nit No. 900099310-9

Representante Legal Suplente
Patricia Cárdenas
C.C. No. 66.827.276 de Cali

Apoderado Judicial:

Martha Liliana Diaz Ángel
C.C. 31.973.271
T.P. 83.694 del C.S.J.

3.- Bancolombia S.A.
Nit. 890903938-8

Representante Legal
Luis Miguel Aldana Duque
C.C. 80.101.002

Apoderado Judicial:

César Augusto Parra Ortega-Sustituto
C.C. No. 94.542.815 de Cali
T.P. No. 226.441 del C.S.J.

4. Mapfre Seguros Generales de Colombia
Nit. 891700037-9

Representante Legal
María Claudia Romero Lenis
C.C. 38.873.416 de Buga

Apoderado Judicial:

María Fernanda Jiménez Piarpusan-Sustituta.
C.C. 1.085.321.789
T.P. 355.807 del C.S.J.

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual

OBSERVACIONES:

A la audiencia programada de manera presencial, comparecieron, por parte del extremo activo, su procurador judicial, Doctor Beimar Andrés Angulo Sarria; por

Ref. Verbal - RCE
Dte. Nury Agustina Tobar Fernández y otros
Ddo. GIT Masivo y otros
Rad.760013103008-2021-00242-00

parte del extremo pasivo todos los demandados a través de sus representantes legales y sus apoderados judiciales, excepto Bancolombia y Jorge Eider Sánchez Montoya quienes solicitaron previamente permitir su asistencia de manera virtual por encontrarse fuera de la ciudad; por lo cual asistieron de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.

Los demandantes citados de manera presencial, no se presentaron a la sala de audiencias, a petición de su apoderado se permitió su asistencia de manera virtual, en la cual hubo dificultades técnicas en la comunicación.

Una vez las partes y sus apoderados judiciales exteriorizaron sus datos en el registro, el Juez procede a reconocer personería jurídica para actuar como apoderados sustitutos de Bancolombia y Mapfre Seguros Generales de Colombia al Doctor César Augusto Parra Ortega y a la Doctora María Fernanda Jiménez Piarpusan respectivamente, de acuerdo con la sustitución de poder arribada al correo electrónico de este despacho judicial.

El titular del despacho procede a dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. sin que les asistiera a las partes ánimo conciliatorio; por lo cual, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Debido a las dificultades técnicas en la comunicación virtual con los demandantes, se practicó el interrogatorio de parte a los representantes legales de Bancolombia y Mapfre Seguros Generales de Colombia, el apoderado judicial de Bancolombia desistió de la declaración de parte solicitada en su contestación, prueba que sí fue practicada respecto a la aseguradora.

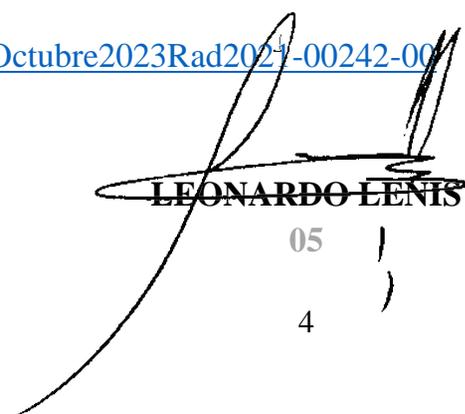
Finalmente, se ordena suspender la diligencia, conminando a las partes, especialmente al extremo activo su **asistencia de manera presencial** a la próxima vista pública, la cual queda reprogramada para el 24 de noviembre de 2023 a las 09:30 a.m. a realizarse en la sala de audiencias del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de esta urbe.

**LAS PROVIDENCIAS QUEDARON NOTIFICADAS EN ESTRADOS.
SIN RECURSOS.**

Observación: Para la consulta de la presente audiencia puede visualizarse en los siguientes vínculos:

[LinkAudiencia12Octubre2023Rad2021-00242-00](#)

EL JUEZ,


LEONARDO LENIS
05)
4